

Universidades y al pueblo de este Reino, á pesar de que nosotros, ni las Universidades, ni el pueblo de dicho Reino, no requerimos ni queremos tener ni recibir correccion ni enmienda, sobre las cosas arriba expresadas por él, ni por su autoridad, ni por su poder, ni por otro que no sea por dicho nuestro señor Rey.»

La deliberacion de los Prelados fué perpleja; pues el clero se hallaba en un grande embarazo: obedecer al Rey era rebelarse contra el Papa, y desobedecer á éste era atraer grandes desgracias sobre la Iglesia de Francia. Antes de resolver definitivamente sobre este particular, los Prelados juzgaron prudente el presentarse al Soberano y tratar de calmar su espíritu, haciéndole comprender, como así lo intentaron, que las intenciones del Pontifice no habian sido de herir de ningun modo la libertad ni la dignidad real, y que el Rey traspasaria los límites de su poder poniendo obstáculos á sus relaciones con la Santa Sede, é impidiéndoles asistir al Concilio convocado en Roma; tales eran las reflexiones que hacian los Prelados al Rey pero éste en su arrebató interrumpió bruscamente la arenga, intimándoles responder categóricamente á las cuestiones que les habian sido cometidas, y amenazando por último que trataria como enemigo á cualquiera que en este debate se pronunciase en favor del Papa.

Los Prelados, en vista de tan tiránica resolución, dominados por el temor, y faltándoles la entereza que debian mostrar ante la violencia y tiranía del poder secular, respondieron pusilánimes que asistirian al Rey con sus consejos y subsidios, limitándose á suplicar su real permiso para asistir al Concilio, siguiendo el mandato del Papa en virtud de la obediencia que le debian.

El Rey asistido de los Barones se lo prohibió formalmente.

En esta Asamblea tuvo principio y origen aquello que con el tiempo se llamaron *las libertades de la Iglesia Galicana*.» El canciller Pedro Flote, con el pretexto de defender ciertos abusos, emitió las máximas más erróneas y contrarias á la verdadera libertad de la Iglesia, llegando al extremo de someterla al poder civil, so pretexto de emanciparla de la autoridad legítima de la Santa Sede.

Por lo que hemos visto, tanto los Barones como los Síndicos y hasta el Clero se sometieron á las despóticas exigencias del Monarca, obligándoseles á presenciarse el acto más escandaloso que registra la historia, esto es, la solemne quema de la Bula pontificia, en la cual se reprendia al Rey de Francia, y convocaba al Clero francés para que asistiera al Concilio de Roma.

Este acto impío y extravagante de la autoridad real se mandó anunciar á son de trompetas por toda la ciudad de París, y á él asistió toda la corte y grandes del Reino. El conde Roberto de Artois, excomulgado por el Papa, fué el encargado de la ejecucion, es decir, del honorífico cargo de

verdugo, el cual con la punta de su espada rasgó la Bula y la echó al fuego. Al concluirse tan ridícula ceremonia, el Rey declaró con una arrogancia propia de su carácter: «*Que desheredaba á sus propios hijos, si reconocian jamás que la corona de Francia se debía á hombre viviente, y sí sólo á Dios.*»

Grande habia sido el disgusto del Papa al recibir la insolente é impia carta que Felipe el Hermoso le habia dirigido; pero mucho más cuando conoció no solamente las misivas de la Asamblea, si que tambien la quema de la Bula pontificia; lo que arrancó de Bonifacio estas expresiones: «Lo cierto es que mis Bulas han sido quemadas en presencia del mismo Rey y de los grandes, lo que no han hecho jamás los herejes, paganos ó tiranos.»

Esto motivó que el Papa reuniese al momento el sacro Colegio de Cardenales, en el cual se dió lectura de las misivas que habian dirigido los Estados generales del reino de Francia, y luego despues de haber oido los Cardenales las piezas de este grande debate, Bonifacio VIII pronunció una alocucion destinada á restablecer la verdad de los hechos y justificar sus actos. En dicha alocucion el Papa usó de algunas frases poco favorables á la Francia, diciendo: «Esta hija loca á quien una madre cariñosa queria perdonar sus discursos insensatos;» pero donde dirigió todo el vigor de su indignacion fué contra el canciller, motor principal de tantos trastornos, diciendo: «Pedro Flote, este Belial, este desgraciado Cíclope, tuerto de cuerpo, pero mas tuerto aún de espíritu, que conduce á su príncipe al abismo,» y continuó diciendo: «Hace 40 años estudiamos el derecho y no ignoramos que hay en la tierra dos poderes ordenados por Dios. ¿Quién podrá, pues, creernos desprovistos de inteligencia para querer reunir estos dos poderes en el soberano Pontífice, haciéndolo uno solo? no, seguramente no; la pasion del mando no nos domina hasta el punto de arrebatarlo á ningun príncipe.»

Durante estas circunstancias estalló la guerra entre Francia y Flandes. Los dos ejércitos se encontraron en Courtenay, en donde se libró la batalla que tomó su nombre. Era el 11 de julio de 1302, y en ella perecieron, además de muchos caballeros y barones franceses, el Condestable de Nesle, el Duque de Brabante, el de Chatillon, de Dreux, Aumale y de Jancarville, y entre los cadáveres se hallaban el célebre Roberto, conde de Artois, el mismo que pocos meses antes habia desgarrado con su espada la Bula del Papa: dicha espada no le libró de tener en su cuerpo treinta lanzadas. Tambien pereció en esta desgraciada batalla el Canciller Pedro Flote: los altos juicios de Dios son incomprensibles. Ya hemos dicho que el Papa habia convocado un Concilio, el cual debia tener lugar en noviembre del mismo año; y el Rey para impedirlo convocó de nuevo en París los Estados generales, los cuales aprobaron la resistencia contra Roma.

No obstante de cuanto hizo el Rey y á pesar de las medidas energicas que adoptó para que el Episcopado francés desobedeciese al Pontífice, tuvieron miedo de presentarse á dicho Concilio cuatro Arzobispos, treinta y cinco Obispos y seis Abades, los cuales prefirieron desafiar las iras del Rey, que experimentar las censuras de la Iglesia. Felipe el Hermoso, para vengarse de esta obediencia de los Prelados hacía Bonifacio, mandó secuestrar las temporalidades de aquellos, y obligó al Arzobispo de Reims y al Obispo de Senlis á que fulminasen la excomunion á la Flandes, poniéndola en entredicho, porque obedecía al Papa, por cuanto éste había amenazado á los Prelados franceses que, si no asistían al Concilio, les depondría de su autoridad. El conflicto no podía ser más crítico. Los Estados generales aconsejaron al Rey la más ridícula extravagancia: que convocase tambien por su parte otro Concilio, para que éste apelara de Bonifacio y le depusiera del trono pontificio por los excesos cometidos y la invalidez de su eleccion.

Como entre tanto continuaban por parte del Rey toda clase de violencias contra el clero fiel y la corte romana, por cuyo motivo Bonifacio deseaba tomar una resolucion suprema que pusiera término á tantos desacatos, y á pesar de que los Obispos de Auxerre, Noyon, Coutances y Beziers, al presentarse al Papa, intentaron defender al Rey de Francia (1), el Pontífice para justificar su bula «*Ausculat, Fili*,» ante dichos Prelados, dió esta explicacion: «Reconocemos que hay dos potestades establecidas por Dios, y protestamos que nuestro designio no ha sido jamás usurpar la jurisdiccion del Rey; pero el Rey por su parte no podrá menos que convenir en que está sujeto á Nos en razon del pecado.»

Así el Papa se conservaba el derecho que le es indisputable de corregir en general todas las faltas de los Soberanos, sin exceptuar las que pudiesen cometer en el gobierno de sus Estados, y de castigarlos con este motivo por medio de la excomunion y aun de la deposicion. «De este modo, dice Bercastel, Bonifacio VIII seguía las huellas de Inocencio III, quien, independientemente de las desavenencias de soberano á soberano, se había pronunciado resueltamente contra el adulterio público de Felipe Augusto, contra la abierta proteccion que el conde de Tolosa Ramon VI concedía á los albigenses, y contra las injurias y crueldades de Juan sin Tierra con el Arzobispo y clero de Cantorbéry.»

Bonifacio VIII había convocado el Concilio en Roma para poner fin á los disturbios de la Iglesia de Francia ocasionados por su Soberano; en efecto, la apertura de dicho Concilio tuvo lugar á primeros de noviembre de 1302; y á pesar del estado de agitacion en que se hallaban los ánimos,

(1) Marca: De Concord., lib. 4, cap. 16.

el Pontífice en su alocucion á los Padres usó de una prudencia y moderacion admirables, exponiendo con claridad el estado de las cosas, publicando por fin en 18 del mismo mes la famosa Bula titulada *Unam Sanctam et rem non novam*, inserta después en el Derecho Canónico, y que es conocida con el nombre de bula *In cæna Domini* (1), la cual aclaraba cualquier ambigüedad que pudiese haber en la Bula *Ausculat, Fili*.

Como tanto se ha hablado de la Bula *In Cæna Domini*, y siendo pocos los que la conocen, vamos á hacer un extracto de ella, tal como se halla en los Rituales diocesanos, imitando al Conde de Maistre (2) que con este motivo dice: «No hay nadie seguramente en Europa, que no haya oido hablar de la bula *In Cæna Domini*: ¿pero cuantos hombres en Europa se han tomado el trabajo de leerla? Lo ignoro (3). Empero será muy útil el presentar á la mayoría de los lectores el extracto de esta famosa Bula. Cuando los niños se espantan á la vista de algun objeto lejano, engrandecido y desfigurado por su imaginacion, para refutar á la crédula niñera que le dice: «es un ogro, un espíritu, un aparecido,» es preciso tomarles dulcemente por la mano y acompañarles cantando hácia aquel objeto.

«He aquí el análisis de la bula *In Cæna Domini*.

«El Papa excomulga:

Artículo 1.º «A todos los herejes (4).

Id. 2.º «A todos los apelantes al futuro Concilio (5).

Id. 3.º «A todos los piratas navegando sin patentes.

Id. 4.º «A todo el que se atreve á robar alguna cosa de un buque naufragado.

Id. 5.º «A todos los que establecerán en sus Estados nuevos impuestos, ó aumentarán los antiguos, fuera de los casos permitidos por el derecho, ó sin licencia expresa de la Santa Sede.

Id. 6.º «A los falsificadores de Cartas apostólicas.

(1) Esta Bula de Bonifacio VIII que metió tanto ruido, no fué muy conocida por las prohibiciones de Clemente V. Se encuentra con muchas ediciones posteriores, como de Clemente X, 11 abril 1673. Todas sus disposiciones eran útiles á los Estados y provechosas á los pueblos. Pero como el Pontífice usó de términos imperativos, los regalistas la combatieron como atentatoria al poder de los reyes y á la independencia de la administracion de sus Estados.

(2) Conde de Maistre: Del Papa, tom. 2, cap. 13, pág. 82, Lion, 1836.

(3) Se la tiene por texto de injurias, sarcasmos y acusaciones contra los Papas.

(4) Creo que acerca de este punto no hay dificultad. (Conde de Maistre.)

(5) Sea cual fuere la opinion que formemos acerca de la cuestion de la apelacion al futuro Concilio, no será vituperar á un Papa, sobre todo á un Papa del siglo XIV que reprime severamente tales reuniones como absolutamente subversivas de todo gobierno eclesiástico. San Agustín decia ya en su tiempo á ciertos apelantes: «¿Quién sois, pues, vosotros para conmover al universo? (Conde de Maistre). Puede añadirse á lo que observa este gran publicista: «¿Qué dirian los reyes si en cada decreto se dijese: Yo apelo al futuro rey? ¿Qué los tribunales, si á sus sentencias pudiera contestarse: Apelo á los magistrados que os sucederán? (Artaut de Montor.)

Artículo 7.º «A los que proporcionen toda especie de armas ó municiones de guerra á los Turcos, Sarracenos y herejes (1).

Id. 8.º «A todos los que detengan las provisiones de boca y cualquiera otras, que se lleven á Roma con destino al Papa.

Id. 9.º «A todos los que maten, mutilen, despojen ó envenenen á las personas que van á visitar al Papa, ó que regresen después de haberlo hecho.

Id. 10. «A los que hicieren otro tanto á los peregrinos cuya devocion les lleva á Roma.

Id. 11. «A los que se hicieron culpables de las mismas violencias respecto de los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos y Legados de la Santa Sede (2).

Id. 12. «A los que golpeen, despojen ó maltraten á alguno con motivo de los asuntos que tuviese en la córte romana.

Id. 13. «A los que bajo pretexto de una frívola apelacion traspasen las causas del Tribunal eclesiástico al secular.

Id. 14. «A los que lleven las causas de beneficios y diezmos á los tribunales laicos.

Id. 15. «A los que emplacen á los eclesiásticos ante dichos tribunales.

Id. 16. «A los que despojen á los Prelados de su legítima jurisdiccion.

Id. 17. «A los que secuestren las jurisdicciones ó rentas que legítimamente pertenezcan al Papa.

Id. 18. «A los que impongan nuevos tributos á la Iglesia sin permiso de la Santa Sede.

Id. 19. «A los que usurpen países y tierras cuya soberanía pertenece al Pontífice.»

Diga ahora el lector imparcial, si en todos estos artículos encuentra algo que justifique á los que han llamado «abominacion» á la Bula *In cæna Domini* (3). El Papa en lo que concierne á su autoridad, reivindica lo

(1) Dante que vivía en aquel tiempo, ha dicho en sus ardorosos versos mucho más de lo que se dice en este artículo 7.º, y Bonifacio da ciertamente motivo á los versos del Dante.

*E nessuno era stato à vincere Acri,
Ne mercatante in terra del Soldano.*

(2) «Los cuatro artículos precedentes demuestran la época que los hacia necesarios. Los actos de los Soberanos no debían ser juzgados sin mirar al tiempo y lugares á los cuales se referían; y cuando los Papas se hubiesen extralimitado en estas diferentes disposiciones sería preciso decir: Fueron demasiado lejos; y esto sería bastante. No podrían ser jamás motivo de declamaciones oratorias.» (Nota del Conde de Maistre.)

(3) Los regalistas y enciclopedistas, enemigos de la Iglesia, clamaron tanto á últimos del siglo pasado contra la Bula *In cæna Domini*, que Clemente XIV mandó suspender su publicacion.

que le pertenece. Entre sus disposiciones vemos que reprime á los ladrones y á los que cometen violencias á las personas. ¿No es esto lo mismo que se ha legislado y se legisla en todos los países civilizados?

Las causas que arrastraron á mayor rompimiento del rey de Francia contra Bonifacio VIII, además de los artículos antecedentes, fueron los considerados y preámbulo de la citada Bula, cuya parte sustancial decía:

«Nos creemos y confesamos una Iglesia, Santa, Católica Apostólica, fuera de la cual no hay salvacion. Nos reconocemos tambien que ella es una, que tiene un solo cuerpo con un jefe y no dos, como un monstruo; este solo jefe es Jesucristo y san Pedro su vicario, y el sucesor de Pedro, sean los griegos, sean otros que dicen que no están sometidos á este sucesor, es necesario que ellos convengan en que no son ovejas de Jesucristo, pues El mismo dice que no hay sino un rebaño y un pastor.

«Que en esta Iglesia y bajo su poder hay dos espadas, la espiritual y la temporal, lo hallamos en el Evangelio cuando los apóstoles dijeron: «Hé aquí dos espadas, es decir, dentro de la Iglesia». El Señor no les contestó por cierto: esto es demasiado, sino estas palabras: *hay bastante*. Satis est.» Seguramente aquel que niegue que la espada temporal no esté en el poder de Pedro, desconoce esta palabra del Salvador: «vuelve tu espada en la vaina.» La espada espiritual y la espada material están pues, la una y la otra en el poder de la Iglesia; pero la segunda debe ser empleada para la Iglesia y la otra por la Iglesia; ésta se halla en la mano del sacerdote, aquella en la mano de los reyes y de los guerreros, pero bajo la direccion del sacerdote.

«Además es preciso que una de estas espadas esté sometida á la otra, y el poder temporal al poder espiritual, por cuanto siguiendo al Apostol: «Todo poder viene de Dios, y aquellos que existen son ordenados por Dios.» Así ellos no serían ordenados, si una espada no estuviera sujeta á la otra espada, y como inferior sea conducida por la suprema; porque siguiendo á san Dionisio, esta es una ley de la Divinidad, que lo que es ínfimo sea coordinado por intermediarios á lo que es sobre lo demás: así en virtud de las leyes del universo todas las cosas no son dirigidas á un orden inmediatamente y de la misma manera, pues las cosas bajas lo son por las medianas, lo que es inferior por lo que es superior. Además que el poder espiritual sobrepuja en nobleza y dignidad á todo poder terrestre. Nos lo debemos confesar tanto más claramente en cuanto las cosas espirituales son superiores á las cosas temporales. En efecto, después del testimonio de la Verdad misma, pertenece al poder espiritual instituir el poder terrestre y juzgarlo si él no es bueno. Así se verifica el oráculo de Jeremias tocante á la Iglesia y al poder eclesiástico: «Hé aquí que te he establecido sobre las naciones y reinos.»

«Si, pues, el poder terrestre se desvia, será juzgado por el poder espiritual. Si el poder espiritual de un orden inferior se desvia, será juzgado por el superior. Si éste es el poder supremo, no es el hombre que pueda juzgarlo, sino sólo Dios, siguiendo la palabra del Apóstol: «El hombre espiritual juzgue todas las cosas, y éste no sea juzgado por nadie.»

«Además este poder, aunque haya sido dado al hombre, no es humano, sino que es divino. Roma lo ha recibido de la boca divina, y el que lo confiesa lo ha trasferido por medio de él á sus sucesores, siendo inquebrantable como la piedra, pues el Señor le ha dicho: «Todo lo que tú atares en la tierra será atado en el cielo, y cuanto desatares será desatado.» Pues cualquiera que resista á este poder resiste á lo ordenado por el mismo Dios, á menos que como el maniqueo imagina dos principios, lo que juzgamos falso y herético; pues según el testimonio de Moisés, no en los principios, sino en el principio crió Dios el cielo y la tierra.

«Luego toda criatura humana debe estar sujeta al romano Pontífice.

«Y Nos declaramos, afirmamos, definimos y pronunciamos que esta sumision es absolutamente necesaria á la salvacion.»

Esta declaración solemne, proclamada á la faz de los Reyes y de los pueblos de todo el mundo, era como un manifiesto de guerra á las representaciones enviadas por Felipe Rey de Francia, y á los atrevidos mensajes de los Estados generales. Sin embargo, no puede desconocerse que el Papa obraba con justicia, pues por dicha Bula establecía las relaciones que deben existir entre el poder espiritual y el temporal, relaciones reconocidas y observadas por el derecho público en la Edad media.

En la citada Bula se censuraba al Rey, y se prohibía á todo Prelado ó eclesiástico que pudiese celebrar ni administrar los santos Sacramentos de la Iglesia al Monarca francés.

Al propio tiempo se ordenaba al Padre Nicolás de Freanville (1), de la orden de Predicadores confesor del Rey, se presentase á Roma dentro del término de tres meses, para dar cuenta á la Sede Apostólica de su conducta y proceder con el Rey, portándose con éste con una condescendencia y contemporización que le hacian indigno del elevado cargo de confesor.

Sin embargo de la energía y severidad con que el Papa obraba contra el Rey de Francia, no perdonaba por otra parte medio alguno para llegar á una honrosa avenencia con este Monarca; á cuyo fin envió al cardenal Lemoine, que además de ser francés, era hombre de excelentes cualida-

(1) Este dominico fué elevado después á la dignidad de Cardenal, del título de San Eusebio, por el Papa Clemente V, premio muy merecido por sus condescendencias ó cómplicitad á las intrigas de su real penitente.

des y muy venerado, y el cual era portador de la Bula y al propio tiempo de cartas para Carlos de Valois, hermano del Rey, quien habia ofrecido intermediar en estos graves asuntos.

Dicho Cardenal legado llegó á la corte de Francia á principios del año 1303, encargado de presentar 12 puntos de agravios, que la Santa Sede esperaba se reconocieran y se les daria cumplida satisfaccion.

Carlos de Valois y el embajador estaban instruidos de esto, y habian prometido y asegurado que el Rey accederia á dar satisfaccion; no obstante el Legado, para proceder con la forma debida, habia de presentar los artículos, si en determinado plazo no cumplia el Rey, el Cardenal debia advertir al Soberano que el Papa procederia contra él espiritual y temporalmente. La respuesta del Rey (sin escuchar los consejos de su hermano) fué soberbia y altanera, y entonces el Legado puso de manifiesto los doce artículos que sumariamente eran los siguientes:

1.º «Que el Rey revocase la prohibicion á los Prelados de presentarse á Roma.

2.º «Que reconociese el derecho que tenia el Papa de dar nombramientos para los beneficios vacantes tanto en Roma como fuera de ella, y que nada podía proveer el Rey sin su consentimiento, tácito ó expreso.

3.º «Que el Papa podia enviar nuncios y legados á todas las partes que juzgare conveniente, independientemente de toda demanda ni consentimiento de nadie.

4.º «Que sólo el Soberano Pontífice podia conceder la dispensa sobre las rentas eclesiásticas, y ordenar décimas, subsidios y colectas.

5.º «Que reconociese que estaba prohibido á todo Soberano apoderarse de los bienes y derechos de la Iglesia, así como citar á su tribunal á los eclesiásticos.

6.º «Promesa formal, y orden inmediata para devolver á los Prelados, y especialmente á los monasterios, el uso de la jurisdiccion espiritual de que se les habia despojado.

7.º «De comparacer el Rey por medio de procurador ante la Sede Apostólica, á fin de reparar, en la forma que dispusiera el Papa, el orrible ultraje que el Príncipe habia inferido á la Santa Sede, autorizando la quema de una Bula, por cuyo motivo el Pontífice estaba resuelto á revocar todos los privilegios concedidos por la Santa Sede al Rey, á sus hijos, hermanos y ministros, en justo castigo de tan inaudito crimen, y dar un ejemplo á la posteridad.

8.º «Que el Rey no debia abusar de los derechos de regalia, así como en la custodia de las Iglesias vacantes debia conservar fielmente los frutos para los futuros nombrados.

9.º «La obligacion de reparar todo el mal causado á sus súbditos.